

ACUERDO 001 DE 2014

"Por el cual se dictan disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001,

ACUERDA

Artículo 1°: Institucionalícese el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" para las instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.

Artículo 2°: Objetivo del Premio. El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación se considera un espacio de encuentro ciudadano en torno a la educación y pretende:

- **Contribuir** al mejoramiento de las instituciones promoviendo la documentación, análisis crítico, realimentación y difusión de sus experiencias.
- **Incentivar** a las instituciones y personas que han hecho posible el mejoramiento de los procesos formativos y de aprendizajes de los estudiantes.
- **Destacar** los esfuerzos y progresos evidenciados en los resultados de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura educativa del municipio en materia de mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 3°: Instituciones a las cuales está dirigido El Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la

Educación" está dirigido a Establecimientos de Educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica (primaria, secundaria) y media; entiéndanse Instituciones Educativas oficiales, de cobertura educativa, colegios privados del Municipio de Medellín. De la misma manera podrán participar los jardines infantiles, sedes de atención integral a primera infancia y las Instituciones Educativas que prestan el servicio en la Ciudad en el nivel preescolar grados transición, pre jardín y jardín, para la categoría especial establecida para ellos

Parágrafo 1: Se entenderán dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", los centros educativos que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, quienes podrán postularse solo a la categoría de Experiencias Significativas.

Parágrafo 2: Para todos los efectos se entenderá dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" que las instituciones de cobertura educativa serán tenidas en cuenta dentro del grupo de las instituciones educativa oficiales.

Artículo 4°: Requisitos de las instituciones. Las Instituciones que deseen postularse al Premio deben contar con Acto Administrativo expedido por autoridad educativa competente, por el cual se les ha otorgado la Licencia de Funcionamiento para las instituciones privadas y de cobertura educativa o se ha declarado su Reconocimiento de Carácter Oficial, para instituciones oficiales.

Artículo 5°: Categorías y Bolsa de Premios. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" propone las siguientes categorías con su respectiva bolsa de premios:

CATEGORÍA	SECTOR	DIRIGIDO A	# de estímulos a entregar por categoría	BOLSA
Excelencia	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Bienal)	2	60 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para Doctorado). Decreto 1278 de 2002
Calidad	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Anual)	2	50 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado) Decreto 1278 de 2002
Mejoramiento	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Anual)	2	30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002

Escudo Ana Madrid Arango	Oficial y privado	ORO Equipos de gestión institucional para la calidad Excelencia (Bienal)	2	9 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		PLATA Equipos de gestión institucional para la calidad. Calidad (Anual)	2	7 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		BRONCE Equipos de gestión institucional para la calidad. Mejoramiento (Anual)	2	5 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Samuel Barrientos Restrepo	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Cecilia Lince Velásquez	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Luis Fernando Vélez Vélez	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín (Anual)	Oficial	Instituciones Educativas	1	10 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Medalla Cívica Maestro Fernando González (Anual)	Oficial	10 Estudiantes matriculados entre 5° y 11°	10	1 Asignación básica salarial categoría 1B. Decreto 1278 de 2002
Medalla Medellín Ciudad de los niños y niñas	Público y privado	Jardines infantiles y sedes de atención integral a la primera infancia.	2	30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002

Parágrafo 1: El incremento anual para cada categoría del premio estará acorde al aumento que se establezca para la escala salarial del Decreto 1278 de 2002 sobre el Escalafón Docente.

Parágrafo 2: La categoría **EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA** agrupa a las menciones, que estarán incluidas como variables de la categoría. Es decir se hablará de:

Experiencia significativa mención **Samuel Barrientos Restrepo**

Experiencia significativa mención **Cecilia Lince Velásquez**

Experiencia significativa mención **Luis Fernando Vélez Vélez**

En cada mención se premiarán cuatro docentes y habrá una asignación salarial para el fortalecimiento de cada experiencia.

Parágrafo 3: La categoría Experiencias Significativas Mención Samuel Barrientos, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática, e investigación educativa.

Parágrafo 4: La categoría Experiencias Significativas Mención Cecilia Lince Velásquez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las humanidades: lengua castellana e idiomas extranjeros, educación religiosa escolar, educación física, educación artística e investigación educativa.

Parágrafo 5: La categoría Experiencias Significativas mención Luis Fernando Vélez Vélez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las ciencias sociales, ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, inclusión educativa, e investigación educativa.

Parágrafo 6: La Medalla al Mérito Educativo del Concejo de Medellín, se entregará a las instituciones y centros educativos oficiales, incluyendo los de cobertura educativa, adscritos al Municipio de Medellín, que se distingan por desarrollar experiencias, iniciativas o proyectos dirigidos a fortalecer la convivencia escolar.

El incentivo se entregará con destinación exclusiva para adquisición de ayudas didácticas, dotación o fortalecimiento de la iniciativa o proyecto que origine la respectiva nominación.

Parágrafo 7: La Categoría Maestro Fernando González se otorgará a diez estudiantes que cursen al momento de la postulación estudios formales entre los grados 5° y 11° en establecimientos educativos oficiales y de cobertura y que sobresalgan por la realización de acciones o liderazgo de proyectos al servicio o beneficio de la comunidad educativa.

Parágrafo 8: El jurado podrá otorgar Menciones Especiales en todas las categorías del Premio, cuando lo considere necesario.

Artículo 6°: Referentes para Evaluación de Méritos en Excelencia, Calidad, Mejoramiento y entrega del Escudo Ana Madrid Arango en sus categorías (Oro, Plata y Bronce). Como referentes tenidos en cuenta en la evaluación de los méritos para acceder al Premio se contemplan:

- **Marco de referencia:** Da cuenta del contexto institucional, transformaciones en el tiempo, hitos, aseguramiento y sostenibilidad de la propuesta educativa y desafíos que tiene la institución educativa.
- **Gestión Directivo-administrativa:** Planeación estratégica; convivencia; participación; comunicación; gestión del talento humano y recursos educativos.
- **Gestión Académico-pedagógica:** Pedagógico, curricular, didáctico y evaluativo; formación en ciudadanía; fomento, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del personal docente.
- **Gestión de la Comunidad:** Pertinencia al contexto, proyección a la comunidad y relaciones interinstitucionales; seguimiento a egresados; prevención de riesgos.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega para estas categorías (Equipos de gestión institucional para la calidad y a las instituciones educativas)

Artículo 7°: Referentes para Evaluación de Méritos en Experiencias Significativas, entrega de la Mención Samuel Barrientos Restrepo, Distinción Cecilia Lince Velásquez y Medalla Cívica Luis Fernando Vélez Vélez. Como referentes para la evaluación de las experiencias significativas, serán tenidos en cuenta:

- Contextualización de la experiencia
- Constitución interna de la práctica
- Institucionalización y sostenibilidad de la experiencia
- Apropiación social del conocimiento y posibilidad de aplicación en otras instituciones educativas
- Resultados de la experiencia cualitativos y cuantitativos

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los maestros.

Artículo 8°: Referentes para Evaluación de Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín. Como referentes

para la evaluación de las experiencias significativas en convivencia, serán tenidos en cuenta:

- Particularidad de la experiencia a la luz de la metodología, la innovación y/o el uso de tecnologías.
- Resultados verificables: efectos positivos y mejoramiento de la convivencia escolar.
- Posibilidad de replicar y adaptar la experiencia en otras instituciones.
- Participación efectiva de diversos estamentos de la institución y actores sociales del sector.
- Pertinencia para suplir las necesidades particulares de la población a la que se dirige.
- Institucionalización e incorporación a la cultura escolar.

Parágrafo: También se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a las instituciones educativas.

Artículo 9°: Referentes para Evaluación de Medalla Cívica Maestro Fernando González. Como referentes para la evaluación de los proyectos de estudiantes serán tenidos en cuenta:

- **Pertinencia del proyecto:** Se refiere a cómo el proyecto aporta de manera adecuada a los intereses, necesidades y expectativas de una comunidad o grupo de personas.
- **Impacto:** Se manifiesta en los aspectos positivos que surgen como resultado propio y verídico de la implementación del proyecto.
- **Capacidad de convocatoria:** Posibilidad que tiene el proyecto y sus integrantes de movilizar e involucrar de manera activa a diferentes personas.
- **Sostenibilidad y futuro:** El proyecto da cuenta de las posibilidades de consolidarse en el tiempo y permanecer como una alternativa que siga beneficiando a su grupo objetivo.
- **Particularidad:** Es un proyecto con características que lo hacen singular o muy sobresaliente.
- **Apropiación:** Se refiere al sentido de pertenencia y conocimiento que tienen del proyecto, beneficiarios y gestores.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los estudiantes y a las instituciones educativas.

Artículo 10°: Del Comité Académico. El Comité del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" estará conformado por personalidades o representantes de entidades con reconocida trayectoria académica, educativa y social y los delegados de las entidades aliadas estratégicas del Premio. Este Comité tiene como funciones específicas dar las orientaciones pertinentes frente a todos los aspectos académicos del Premio, tomar las decisiones necesarias. Determinar el perfil y el código ético por el cual se regirá la labor de los evaluadores. Realizar la selección, formación y asignación de los evaluadores, así como el seguimiento y evaluación a su desempeño. Estructurar los protocolos para realizar los informes de realimentación de las postulaciones recibidas, y las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del Premio.

Artículo 11°: Del Jurado. El jurado encargado de la evaluación final de las propuestas y definición de los ganadores será designado cada año por el Alcalde Medellín, y estará conformado por:

- Dos miembros destacados de la Comunidad Académica
- Dos miembros destacados en el campo de la Investigación Científica
- Dos empresarios líderes
- Un representante del Sector Cultural
- Un ganador de versiones anteriores de "El Colombiano Ejemplar".

Parágrafo: cada uno de los miembros del jurado deberá declararse impedido en caso de tener algún tipo de relación con alguna de las personas e instituciones postuladas.

Artículo 12°: Entrega del Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", será entregado anualmente en ceremonia pública, excepto el premio a la Excelencia, el cual será entregado cada dos años, al igual que el Oro del Escudo Ana Madrid. La fecha de entrega del Premio se fijará en la reglamentación y será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación.

Parágrafo 1: Las categorías del premio, descritas en el presente Acuerdo podrán ser declaradas desiertas cuando el jurado no encuentre mérito para entregarlas. No podrá el jurado otorgar a quien ya haya recibido igual reconocimiento por un periodo de dos años, después de este tiempo podrá ser otorgado nuevamente si es el caso.

Parágrafo 2: Todos los docentes y directivos docentes a que hace referencia el presente Acuerdo deben estar vinculados tanto en carrera como en provisionalidad con el Municipio de Medellín o contratados por las instituciones privadas o de cobertura al momento de su postulación.

Los educadores y directivos docentes que les figuren en el Certificado de Antecedentes Judiciales sanciones

penales o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios sanciones disciplinarias en el período de los cinco años anteriores, no podrán acceder a estos estímulos.

Artículo 13°: La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo, del Presupuesto Municipal

Artículo 14°: De conformidad con la potestad reglamentaria consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes el Alcalde reglamentará el

Presente Acuerdo Municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a su vigencia

Artículo 15°: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 7 de 1974, Acuerdo 23 de 1989, Acuerdo 12 de 2006, Acuerdo 26 de 2007, Acuerdo 32 de 2009 y las demás disposiciones relacionadas con reconocimientos, menciones, medallas, beneficios y estímulos educativos en la Ciudad que no se encuentren aquí contemplados.

Artículo 16°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 431.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO